

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO. Sincé, Sucre, cinco (5) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION Nº. 707423189001-2000-00442-00 EJECUTIVO LABORAL

1. ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a estudiar la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado ejecutante, doctor FARID GARRIDO GUERRA.

2. CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

2.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado corrió en silencio y de acuerdo al examen realizado a la liquidación adicional del crédito, esta se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto se le impartirá aprobación a la misma en la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.097.752,00).

2.2. Igualmente se procederá a fijar las agencias adicionales en derecho, según el Acuerdo No 1887de 2003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el numeral II (Proceso Laboral), 2.3. Proceso Ejecutivo Laboral, Primer Instancia, en un doce (12%) del valor de los intereses adicionales liquidados, o sea la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$371.730,00).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación adicional del crédito practicada por la parte ejecutante en la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$3.097.752,00), por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijase como Agencias en Derecho la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$371.730,00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

FISM